

## **Código de Conducta Parque Alfredo Víctor Viera M.W.F.C.**

**Todo visitante del estadio y toda persona acreditada, por el solo hecho de obtener la respectiva entrada o acreditación, acepta y confirma que ha leído, entendido y aceptado el cumplimiento del presente Código de conducta así como toda orden específica del Montevideo Wanderers Fútbol Club al que llamaremos a partir de ahora "Organización".**

Si fuese necesario, la organización podrá impartir otras órdenes, además de las que se incluyen en el presente código, para garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, la salud, bienes o la seguridad en general de las personas.

### **Acceso al estadio.**

Los visitantes del estadio y las personas acreditadas deberán cooperar con la organización, cumpliendo, de entre otras conductas, las siguientes:

- a) Asistir con la debida antelación al evento.
- b) Presentando su entrada o acreditación.
- c) Someterse si es necesario a inspecciones y registros efectuados por la policía y/o guardias de seguridad contratados o honorarios, y aceptando que se les incauten objetos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no esté permitida en días de partido (ver "objetos prohibidos")
- d) Los visitantes del estadio y las personas acreditadas aceptan y entienden que tienen acceso solamente a aquellas zonas del estadio indicadas en su entrada o acreditación o aquellas que se señalen de acuerdo con las instrucciones de la organización.
- e) En caso de que los asientos sean numerados, los visitantes del estadio aceptan respetar sus ubicaciones de acuerdo a lo que señale su entrada o acreditación.

## **Objetos prohibidos**

A menos que la organización lo autorice por escrito, y siempre y cuando cumplan con lo establecido en la ley de espectáculos públicos y/o policía, no se permite a los visitantes del estadio y a las personas acreditadas introducir, poseer, llevar o utilizar en el estadio ninguno de los siguientes objetos prohibidos:

a) Armas de fuego, blancas o cualquier otro elemento corto punzante o idóneo para ser ocupado como instrumento cortante.

**b) Fuegos artificiales, bengalas, petardos, explosivos, o en general, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares.**

c) Piedras, palos, envases rígidos o cualquier otro objeto que pueda ser utilizado como elemento contundente.

d) Extinguidores de cualquier tamaño, clase o tipo.

**e) Lienzos, pancartas, banderas, símbolos o leyendas que inciten a la violencia, a la xenofobia o con expresiones injuriosas, políticas, religiosas, o que por su tamaño obstaculicen la visibilidad del espectáculo del público asistente, o dificulten el control de la seguridad del espectáculo de fútbol profesional.**

f) Astas o mástiles de banderas de madera, metal, o plástico, paraguas con puntas metálicas y punzantes.

g) Bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, estupefaciente, estimulantes, o similares.

h) Punteros láser o similares.

i) Rollos de papel, papel picado, o similares.

j) Lienzos, banderas cuya superficie sea superior a uno por dos metros indicado en el reglamento, o cualquier otro elemento que por su naturaleza o dimensión pudiere afectar la visión de los asistentes o la seguridad de estos ante una eventual evacuación del recinto deportivo.

Está prohibido colocar banderas en el alambrado perimetral.

k) Cualquier otro elemento que por su naturaleza, dimensión o características pudiere ser utilizado para provocar lesiones, daños o alterar el normal desarrollo del espectáculo de fútbol profesional.

Los visitantes del estadio y las personas acreditadas reconocen y aceptan que la determinación o calificación de un objeto en uno o más de las categorías de

objetos prohibidos queda entregada al criterio y discrecionalidad de la organización y/o policía, sin perjuicio de que la calificación de los mismos será informada con la debida antelación.

### **Comportamiento en el estadio.**

1) Mientras permanezcan en el estadio, todos los visitantes del estadio y personas acreditadas deberán comportarse de una manera que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbe o acose innecesariamente a otros visitantes del estadio o a personas acreditadas.

2) Las escaleras de acceso y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en la medida de lo posible y en todo momento, despejadas, libres de obstáculos, visitantes del estadio, personas acreditadas o cualquier otra circunstancia que pueda dificultar una evacuación expedita.

3) Se prohíbe el consumo de alcohol en todas las zonas del estadio.

**Además, a menos que la organización lo autorice, los visitantes del estadio y las personas acreditadas no deberán:**

a) entrar al terreno de juego ni al área que lo rodea.

b) ponerse de pie en los asientos ni obstaculizar la vista de otros espectadores.

c) lanzar objetos, sustancias o líquidos de cualquier tipo, en particular en dirección a otra persona o al área que rodea el terreno de juego o al terreno de juego mismo.

**d) provocar un incendio, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos, láseres u otros objetos que produzcan un efecto similar.**

e) adoptar actitudes que puedan impedir a otros espectadores disfrutar del evento, o que distraigan del ambiente deportivo del evento.

f) expresar mensajes de contenido ofensivo, racista, xenófobo o que fomenten otras formas de discriminación.

g) promover mensajes políticos o a favor de una causa ideológica.

h) encontrarse bajo el efecto del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia (no regulada) que altere el comportamiento.

**i) molestar o acosar a otras personas, incluidos los jugadores y los árbitros del partido**

j) proferir lemas o cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos

k) actuar de una forma que pueda ser interpretada por otros como provocadora, amenazante, discriminatoria u ofensiva.

l) usar banderas con medidas superiores a las exigidas o para fines distintos que el de manifestar su afición de forma pacífica y festiva.

m) ofrecer a la venta o vender mercancías o entradas, distribuir folletos o volantes o hacer colectas sin autorización previa de la directiva.

n) realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida o seguridad personal o ajena, o causar daños de cualquier tipo a otra persona.

o) alentar un comportamiento violento o peligroso, comportarse de tal forma o mostrar tendencia a comportarse de forma violenta, dañina o susceptible de perturbar el orden público.

p) causar daños o intentar dañar a otras personas u objetos.

q) trepar o subirse a estructuras e instalaciones no destinadas al uso del público general, en especial a fachadas, vallas, muros, cercas, barreras, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.

r) obstruir o impedir la circulación en los caminos peatonales, pasillos, escaleras o las calzadas, las entradas y salidas de la zona de visitantes y las salidas de emergencia, u obstruir o interferir en zonas abiertas al tráfico del público general.

s) acceder, entrar sin autorización o alentar a otros a entrar sin autorización a zonas cerradas o restringidas al público o cuyo acceso esté prohibido (excepto si se dispone de la acreditación adecuada o de la autorización correspondiente de la organización)

t) escribir, pintar o pegar cualquier cosa en elementos estructurales, instalaciones o dependencia del estadio.

u) Orinar o excretar en cualquier otro lugar que no sean los baños, o ensuciar el estadio tirando al suelo desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.

w) realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de la organización y/o de otras personas legalmente autorizada.

**La Organización se reservará el derecho de admisión y permanencia con quienes infrinjan cualquiera de estas normas.**

**Cualquier persona que sea sorprendida incumpliendo el código de conducta podrá ser expulsada del estadio y pasar a disposición de la policía según sea el caso, así como también se someterá su conducta a un análisis que podría implicar su expulsión como socio.**

**Las multas aplicadas al Club por conductas inapropiadas serán responsabilidad del sujeto identificado, en caso de no hacer efectivo el pago de la misma se aplicaran las siguientes sanciones:**

**Reserva del derecho de admisión y permanencia.**

**Expulsión o suspensión de la calidad de socio.**

## **Anexo 1**

### **CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA A.U.F ( EXTRACTO)**

**Art. 5.1:** Los clubes son responsables del comportamiento de sus jugadores, oficiales, miembros, parciales, aficionados.

**Art. 5.2:** Los clubes son responsables por los hechos punibles previstos en este Código y ocurridos en el recinto del estadio y/o escenario deportivo, antes, durante y después del partido del cual sean participantes.

**Art. 14:** Sanciones que se pueden imponer a los clubes:

- a) Advertencia.
- b) Represión, amonestación o apercibimiento.
- c) Multa (de 15 U.R. a 300 U.R)
- d) Determinación de dar por terminado un partido y su resultado.
- e) Deducción de puntos.
- f) Cierre de hasta 2 períodos de transferencias (nacional e internacional).
- g) Obligación de jugar como locatario a puertas cerradas, con un máximo de 5 partidos.
- h) Prohibición de jugar un número determinado de partidos en un estadio determinado, no pudiendo ser mayor de cinco.
- i) Descalificación de competiciones en curso y/o exclusión de futuras competiciones,
- j) Prohibición de acceder a próximos torneos internacionales de clubes en representación de los cupos otorgados a A.U.F en la temporada inmediata siguiente en la que se cometió la infracción.
- k) Prohibición de integrar la delegación oficial de las selecciones nacionales en cualquier tipo de torneo o partidos amistosos.

## **Anexo 2**

**La AUF el ministerio del interior y espectáculos públicos** está trabajando para garantizar la seguridad en los campos de juego.

Los principales beneficiados son las familias, mujeres y niños que concurren a este tipo de espectáculos

La AUF, por intermedio de la mesa asesora en seguridad y el ministerio del Interior, formularon una serie de normativas que las parcialidades de los clubes tienen que cumplir tanto de local como de visitante.

Faltar a estas normas se penalizarán en una primera instancia con multas o apercibimientos a la institución.

El ministerio del interior y su departamento de inteligencia se hacen presentes en todos los partidos que se disputan en primera división, más un veedor de la AUF. Ellos son los encargados de denunciar y documentar a los responsables de cualquier conducta inapropiada.

El club debe acompañar y apoyar estas iniciativas. Nuestra parcialidad se caracterizó siempre por mantener el estatus de cero violencia en los campos de juego y debemos mantenerlo.

Es por eso que se está modernizando el código de conducta interno del club, *agornándolo* a los tiempos que corren y sus complejidades.

El club no puede y no debe hacerse cargo de las multas económicas o de pérdida de localía generada por simpatizantes o no, que no entiendan o elijan, *ex profeso*, no acompañar estas normativas de seguridad.

Por esta razón es que la institución, respetando el derecho de la mayoría de sus asociados y simpatizantes, decide hacer responsable directo a las personas que incurra en cualquiera de estas faltas.

En virtud de lo expuesto se hace un llamado especial a todos sus socios e hinchas exhortando a que colaboren y cumplan con las medidas establecidas, evitando de esta manera perjudicar a nuestra institución

### **Recordamos:**

Está prohibido aquí y en el interior colocar banderas en el alambrado perimetral.

Especialmente agravado tirar fuegos artificiales de cualquier tipo.

Generar cualquier tipo de violencia.

Introducir y desplegar banderas con una mediada superior a los 2 por 1 metros.